

# **REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS ACAIRE**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO**

Aprobada en Asamblea Extraordinaria, 22 de febrero de 2018

## Contenido

|  |   |
|--|---|
| CAPÍTULO I .....   | 3 |
| Objeto y Generalidades.....                                    | 3 |
| ARTÍCULO 1. Objeto .....                                       | 3 |
| ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación.....                          | 3 |
| ARTÍCULO 3. Clases de Reuniones y lugar de realización .....   | 3 |
| ARTÍCULO 4. La Convocatoria .....                              | 3 |
| ARTÍCULO 5. Orden del Día.....                                 | 4 |
| ARTÍCULO 6. Quorum deliberatorio y decisorio.....              | 4 |
| CAPÍTULO II .....  | 4 |
| Presidente y Secretario.....                                   | 4 |
| ARTÍCULO 7. Presidente de la Asamblea .....                    | 4 |
| ARTÍCULO 8. Secretario de la Asamblea de Afiliados. ....       | 4 |
| CAPÍTULO III .....   | 5 |
| Reglas Aplicables a las Reuniones.....                         | 5 |
| ARTÍCULO 9. Representación.....                                | 5 |
| ARTÍCULO 10. Inicio de la Reunión .....                        | 5 |
| ARTÍCULO 11. Límite de las intervenciones .....                | 5 |
| ARTÍCULO 12. Suspensión de las deliberaciones. ....            | 5 |
| ARTÍCULO 13. Actas.....  | 5 |
| ARTÍCULO 14. Contenido de las Actas.....                       | 5 |
| ARTÍCULO 15. Asistencia de terceros .....                      | 6 |
| ARTÍCULO 16. Responsable .....                                 | 6 |
| ARTÍCULO 17. Actualización de la información de afiliados..... | 6 |

# REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DE AFILIADOS DE ACAIRE

POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN PRÁCTICAS DE BUEN GOBIERNO CORPORATIVO

La Asamblea de Afiliados de ACAIRE en uso de sus facultades legales y estatutarias

APRUEBA

El siguiente Reglamento Interno

## CAPÍTULO I

### Objeto y Generalidades

**ARTÍCULO 1. Objeto.** El presente reglamento interno tiene por objeto determinar los principios de actuación de la Asamblea de Afiliados de **ACAIRE**, las reglas básicas de su organización y funcionamiento y las normas de conducta de sus miembros.

**ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación.** El presente Reglamento será de aplicación general y obligatoria para todos los afiliados de **ACAIRE**.

**ARTÍCULO 3. Clases de Reuniones y lugar de realización.** La Asamblea de Afiliados se reunirá de manera ordinaria y extraordinaria en la forma prevista para el efecto en los Estatutos de la Asociación.

**ARTÍCULO 4. La Convocatoria.** Las convocatorias a reuniones deberán contener el tipo de reunión a la que se convoca, el lugar, fecha, hora de la reunión, lugar, oportunidad y persona ante la cual puede ejercerse el derecho de inspección, así como el orden del día, evitando menciones genéricas.

La Asociación empleará varios medios de convocatoria que promuevan una activa participación de los Afiliados en las reuniones, remitiendo la convocatoria a la dirección electrónica registrada por cada uno de los afiliados y adicionalmente por uno cualquiera de los siguientes medios: correo certificado, o cualquier otro que la administración determine.

A fin de garantizar que la convocatoria sea efectiva, cada año, previo a la realización de la Asamblea de Afiliados, se efectuará una actualización de los datos de contacto de cada uno de ellos. Con posterioridad a la realización de cada Asamblea de Afiliados, sea ésta ordinaria o extraordinaria, la Dirección Ejecutiva practicará entre ellos una encuesta en donde se indagará como mínimo, si el afiliado fue suficientemente informado sobre las realizaciones de la reunión y de los temas a tratar, y el medio por el cual se enteró de la realización de la reunión.

La Asociación mantendrá un histórico de la asistencia de los Afiliados a las reuniones.

**ARTÍCULO 5. Orden del Día.** El orden del día contendrá los temas que serán tratados en la respectiva reunión, anexando la documentación necesaria para garantizar una adecuada información por parte de los miembros con antelación a la celebración de la reunión. Se evitarán en el orden del día las menciones genéricas. El orden del día será sometido a aprobación previa de la Asamblea de Afiliados.

Será responsabilidad de la Dirección Ejecutiva, con el apoyo de la Junta de Dirección General de ACAIRE, seleccionar los temas que serán tratados en cada reunión. Los afiliados podrán solicitar a la Dirección Ejecutiva o al Presidente de la Asamblea la inclusión de temas distintos a los propuestos en el orden del día hasta dos (2) días antes de la celebración de la respectiva asamblea.

A menos que así lo decida la Asamblea de Afiliados con el voto favorable de la mayoría de los asistentes, la Asamblea tratará primero los temas contenidos en el orden del día. Agotados los mismos, podrá ocuparse de otros temas que surjan durante la reunión.

**ARTÍCULO 6. Quorum deliberatorio y decisorio.** Tanto para las reuniones ordinarias como para las extraordinarias, se observará el quórum establecido en los Estatutos de la Asociación. Corresponderá al Secretario de la Asamblea de Afiliados verificar la existencia del quórum para la toma de cada una de las decisiones.

## CAPÍTULO II

### Presidente y Secretario

**ARTÍCULO 7. Presidente de la Asamblea.** El Presidente de la Asamblea de Afiliados será el Presidente de la Junta de Dirección General. Corresponderá al Presidente de la Asamblea de Afiliados:

- a. Presidir las Reuniones de la Asamblea.
- b. Apoyar a la Dirección Ejecutiva en la elaboración del Orden del Día
- c. Llevar la vocería de la Asamblea de Afiliados cuando a ello haya lugar

**ARTÍCULO 8. Secretario de la Asamblea de Afiliados.** La Asamblea de Afiliados tendrá un Secretario elegido por el voto de la mayoría de sus miembros. Corresponderá al Secretario de la Asamblea:

- a. Verificar el quórum necesario para deliberar y decidir.
- b. Verificar que las actas sean debidamente elaboradas y suscritas e incluidas en el libro respectivo.
- c. Las demás que le solicite la Asamblea de Afiliados y este reglamento.

## CAPÍTULO III

### Reglas Aplicables a las Reuniones

**ARTÍCULO 9. Representación.** Los Afiliados podrán asistir a las reuniones de Asamblea personalmente o hacerse representar por poder. En este último evento, el apoderado deberá presentar su poder al secretario de la Asamblea de Afiliados antes del inicio de la reunión respectiva. Los poderes deberán observar los requerimientos legales y los descritos para el efecto por los Estatutos de la Asociación.

**ARTÍCULO 10. Inicio de la Reunión.** El tiempo máximo que transcurrirá entre la hora de citación y la de instalación de la reunión será de treinta (30) minutos. Transcurrido este lapso, la Asamblea podrá deliberar y decidir con un número plural de miembros presentes, o representados en el sitio de la reunión, o comunicados simultánea o sucesivamente por cualquier medio idóneo, siempre que dicho número plural no sea inferior al diez por ciento (10%) de los miembros de la Asociación con capacidad de voto. En esta reunión, la Asamblea solo podrá deliberar y decidir sobre los puntos del orden del día indicados en la convocatoria.

**ARTÍCULO 11. Límite de las intervenciones.** Corresponderá al Presidente de la Asamblea de Afiliados presidir la sesión y otorgar la palabra. Cada intervención de los Afiliados no deberá superar CINCO (5) minutos por intervención, a menos que así lo autorice el Presidente de la Asamblea, atendiendo a la importancia de los temas a tratar.

**ARTÍCULO 12. Suspensión de las deliberaciones.** Las deliberaciones de la Asamblea de Afiliados podrán suspenderse cuantas veces lo decida un número plural de asistentes que represente por lo menos el 51% de los miembros presentes, representados o comunicados simultánea o sucesivamente por cualquier medio idóneo en la reunión. Las reuniones se reanudarán en el día y la hora acordados y una vez reanudadas, deberá integrarse el quorum para deliberar y decidir conforme se establece en los estatutos sociales.

**ARTÍCULO 13. Actas.** De cada sesión se levantará un Acta. Se nombrará en el desarrollo de la Asamblea, una comisión verificadora de acta integrada por tres (3) miembros elegidos por la Asamblea.

El secretario de la Asamblea elaborará el acta y tendrá diez (20) días calendario, contados después del desarrollo de la Asamblea, para entregarla a la comisión verificadora del acta, la cual tendrá diez (10) días calendario adicionales para dar su aprobación y enviar su concepto por escrito, por cualquier medio al presidente de la Asamblea quien la firmará con el secretario.

**ARTÍCULO 14. Contenido de las Actas.** Las Actas deberán contener:

- a. Número del acta.
- b. Fecha de la reunión.
- c. Domicilio de la Asociación (ciudad).
- d. Dirección de la Asociación.
- e. Nombre completo de la Asociación, tal como figura en el certificado de existencia y representación legal.

- f. Naturaleza de la reunión, es decir, se debe indicar si se trató de una reunión ordinaria, extraordinaria, por derecho propio o de segunda convocatoria, etc.
- g. Forma en que se realizó la convocatoria a la reunión, es decir, el órgano que convocó, el medio de convocatoria previsto en la ley o en los estatutos, y la antelación.
- h. La verificación del quórum para deliberar y decidir.
- i. Los temas tratados según el orden del día el cual debe ser previamente aprobado.
- j. El sentido de las decisiones adoptadas y la mayoría mediante la cual se tomó la decisión.
- k. Aprobación integral del Acta, por la comisión verificadora del Acta.
- l. Firma de Presidente y Secretario.

**ARTÍCULO 15. Asistencia de terceros.** A las reuniones de la Asamblea de Afiliados podrán asistir en calidad de invitados con voz pero sin voto, terceros que por sus especiales calidades contribuyan en la adecuada toma de decisión por parte del máximo órgano social. La asistencia de terceros a las sesiones de la Asamblea será notificada a todos Afiliados por lo menos con tres (3) días de antelación a la reunión. Los terceros invitados deberán observar las disposiciones contenidas en este reglamento.

**ARTÍCULO 16. Responsable.** Corresponde a la Dirección Ejecutiva de ACAIRE, garantizar la aplicación de todas las disposiciones contenidas en esta Política y verificar su cumplimiento directamente o por medio de el delegado que designe para tal fin.

**ARTÍCULO 17. Actualización de la información de afiliados:** Corresponderá a la Dirección Ejecutiva de ACAIRE mantener actualizada la base de datos de Afiliados de la Asociación, lo anterior sin perjuicio de que los Afiliados puedan en cualquier momento solicitar la actualización de sus datos.